

ANTECEDENTES

1. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018. Mediante oficio TEEM/MP/FHD/504-17, de 30 de agosto el Presidente del Tribunal local remitió al Gobernador de Morelos el “Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Presupuestal Electoral 2018”.

2. Solicitud de copia certificada del paquete económico 2018. Mediante oficios de 27 de octubre, el Magistrado Presidente del Tribunal local solicitó al Gobernador del Estado de Morelos, al Congreso local y a la Secretaría de Hacienda, la expedición de copia certificada del paquete económico 2018 a fin de tener certeza del presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal electoral 2018.

3. Cuaderno de Antecedentes 294/2017. El 16 de noviembre, se recibió el oficio TEE/MP/FHD/637, mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal local hizo del conocimiento de esta Sala Superior que el inmediato 15 presentó juicio electoral a fin de **impugnar la omisión de dar respuesta a 2 oficios por los cuales solicitó copia certificada del paquete económico 2018**, para determinar el presupuesto de egresos asignado a dicho órgano jurisdiccional.

Al respecto, la Magistrada Presidenta ordenó requerir a la Secretaría de Hacienda y al Congreso, ambos del Estado de Morelos, por conducto de quienes los representen, para que en el plazo de 24 horas informaran sobre la recepción de las demandas, así como del trámite dado a las mismas.

4. Juicio electoral. El 20 de noviembre se recibió en esta Sala Superior, escrito mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal local promovió juicio electoral por **la omisión de dar contestación a los oficios mediante los cuales solicitó la referida copia certificada.**

Determinar si la omisión de dar respuesta a la petición formulada por el Tribunal Local vulnera el derecho de petición establecido en el artículo 8º de la Constitución Federal.

E
S
T
U
D
I
O
D
E
F
O
N
D
O

La pretensión el actor consiste en que se dé respuesta a los oficios de 27 de octubre, dirigidos al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Congreso local, respectivamente, mediante los cuales solicitó copia certificada del paquete económico 2018 del Estado de Morelos, pues aduce que, al no recibir contestación alguna, se vulnera el derecho de petición establecido en el artículo 8º de la Constitución Federal.

Esta Sala Superior considera que, al no constar en autos que se le haya dado respuesta a los dos oficios presentados por el actor ante el Poder Ejecutivo, el Secretario de Hacienda y el Congreso del Estado, respectivamente, es que como se adelantó, su concepto de agravio es **fundado**.

En consecuencia, lo procedente es ordenar al titular del Poder Ejecutivo, al Secretario de Hacienda y al Congreso del Estado, respectivamente, o a quien ellos designen para que, a la brevedad, **emitan respuesta a la solicitud planteada** por el actor y la notifiquen en el domicilio señalado por éste.

Las actuaciones, en cumplimiento de esta resolución, se harán constar por escrito y se deberán informar a esta Sala Superior, dentro de las 24 horas siguientes a que se dé respuesta a la petición planteada por el actor.

SE
RESUELVE:

ÚNICO. Se ordena al titular del Poder Ejecutivo, al Secretario de Hacienda y al Congreso el Estado, o a quien ellos designen, a dar respuesta los oficios TEEM/MP/FHD/608-17 y TEEM/MP/FHD/609-17 de 27 de octubre de 2017 presentados por el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.